



**FAX INSTRUCTIVO**  
**AN-GEGPC-F- N° 016/2015**

**A:** Gerencias Nacionales  
Gerencias Regionales  
Administraciones de Aduana  
Aduana Nacional de Bolivia

**DE:** Abog. Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
Aduana Nacional de Bolivia.

**REFERENCIA:** Plan Piloto - Agilización del Despacho Aduanero

**FECHA:** La Paz, 27 de Marzo de 2015

**N° DE PÁGINAS:** Cuatro (4) incluida esta página.

Si Usted no recibe todas las páginas o si éstas no son legibles, por favor contacte al Teléfono 2152906.

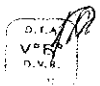
De mi consideración:

Conforme lo establecido en el Artículo 48 del Decreto Supremo N° 27310 que Reglamenta la Ley N° 2492 de 02/08/2003 - Código Tributario Boliviano y las Disposiciones Adicionales del Decreto Supremo N° 2295 de 18/03/2015; con el objetivo de reducir los tiempos en los despachos aduaneros de Importación para el Consumo, a partir de fecha 01/04/2015 se instruye lo siguiente:

**1) Técnico Aduanero (Asignado para el Aforo)**

Para el Despacho Aduanero en canal amarillo o rojo, realizará el examen documental y/o reconocimiento físico de las mercancías, y a la conclusión de dicha verificación procederá de la siguiente forma:

- a) En caso de encontrar elementos que puedan derivar en observaciones al despacho aduanero (valor, origen, clasificación, etc.) a excepción de delitos tributarios, aduaneros, contrabando contravencional, omisión de pago por demasías y contravenciones aduaneras, deberán ser registradas en la Ficha Informativa





Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- N° 016/2015

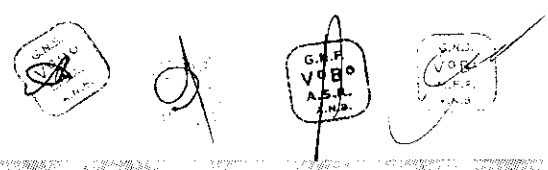
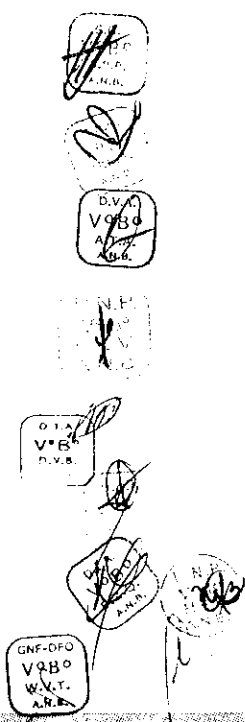
disponible en el sistema informático MIRA sin emitir “Diligencia” ni “Informe de Variación de Valor”, realizando las siguientes tareas específicas:

- i. En caso de que la declaración y documentación soporte contenga información insuficiente que impida identificar características técnicas de las mercancías, deberá complementar en el sistema informático MIRA la información faltante con la verificación física de las mismas incluida la toma de fotografías.
- ii. Para la obtención de fotografías, el técnico aduanero deberá tomar las previsiones necesarias para que las mismas identifiquen claramente las características técnicas de cada ítem de las mercancías observadas (Ej. Plaqueta, serie, marca, modelo, origen, forma de presentación, etc.)

Cuando el técnico aduanero identifique en el aforo otra documentación adicional que no hubiera sido presentada al Despacho Aduanero, ésta deberá ser adjuntada a la carpeta para su posterior digitalización y desglose.

- iii. Concluidas las actividades descritas precedentemente, a través de la aplicación disponible en el sistema MIRA, autoriza el levante de las mercancías y devuelve un ejemplar de la DUI al declarante para el retiro de la mercancía, entregando el resto de la documentación contenida en la carpeta al Técnico Encargado de la Digitalización.

- b) En caso de delitos tributarios y aduaneros, emite el Acta de Intervención respectivo a efectos del inicio del proceso penal correspondiente, no procediendo la autorización de levante.
- c) En caso de contrabando contravencional emite el Acta de Intervención respectivo a efectos del inicio del proceso administrativo correspondiente, no procediendo la autorización de levante.
- d) En caso de identificar demasías de mercancías en alguno de los ítems declarados, el técnico aduanero procede a la enmienda de la declaración, cobro de tributos aduaneros y multa por omisión de pago y autoriza el levante respectivo de las mercancías, conforme al Procedimiento de Importación para el Consumo vigente, de evidenciarse otras observaciones deberá proceder conforme al inciso a).





## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- N° 016/2015

La documentación generada en los incisos b), c) y d) deberá ser registrada en el sistema informático MIRA.

- e) Conforme lo establecido en el Procedimiento de Importación a Consumo, el técnico aduanero deberá efectuar el aforo físico de las mercancías en la programación realizada en el sistema informático MIRA, La inasistencia del declarante o su representante no impedirá la realización del aforo físico
- f) En caso de contravenciones aduaneras, emite el Acta de Reconocimiento y autoriza el levante de las mercancías, aclarándose que el no pago de la sanción por contravención aduanera no impide el levante de las mismas.

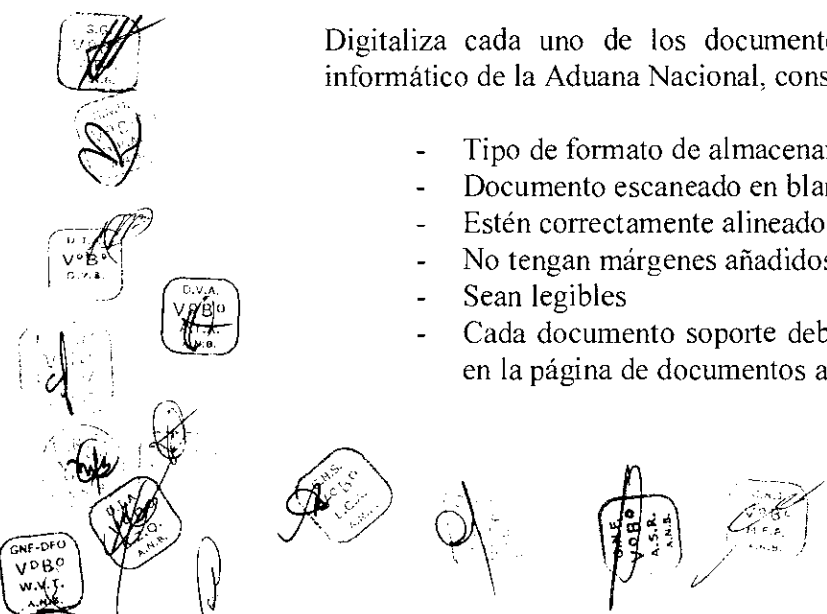
Asimismo, se recuerda que en aplicación del párrafo III del Artículo 168 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, el Acta de Reconocimiento suplirá al Auto Inicial de Sumario Contravencional.

En caso de identificar la presunta comisión de otros delitos, en coordinación con la Unidad Legal Regional deberá ponerse en conocimiento del Ministerio Público a objeto de que se asuman las acciones legales pertinentes.

### 2) Técnico Encargado de la Digitalización

Digitaliza cada uno de los documentos soporte de la declaración en el sistema informático de la Aduana Nacional, considerando lo siguiente:

- Tipo de formato de almacenamiento PDF
- Documento escaneado en blanco y negro
- Estén correctamente alineados
- No tengan márgenes añadidos
- Sean legibles
- Cada documento soporte deberá ser digitalizado conforme a lo registrado en la página de documentos adicionales de la DUI.





Aduana Nacional

## FAX INSTRUCTIVO AN-GEGPC-F- N° 016/2015

Quando el técnico aduanero asignado para el aforo hubiese adjuntado a la carpeta otra documentación adicional que no hubiera sido presentada al Despacho Aduanero, ésta deberá ser digitalizada en el sistema informático.

No será necesario digitalizar los documentos que hayan sido generados en los sistemas informáticos de la Aduana Nacional (Ejemplo: DUI, DAV, FRV, Planilla SIZOF, SICOIN, etc.).

La digitalización de la documentación soporte y devolución de la carpeta al Declarante deberán ser realizadas en el mismo día de autorizado el levante de las mercancías.

### 3) Unidad de Fiscalización Regional

En base a las Fichas Informativas y la documentación digitalizada registradas en el sistema informático MIRA, programará y ejecutará los controles posteriores que correspondan.

Se aclara que el presente plan piloto se aplicará para las declaraciones de importación que sean presentadas a ventanilla de las administraciones aduaneras a partir del 01/04/2015 con la correspondiente asignación del técnico aduanero encargado del despacho.

Las Gerencias Nacionales, Regionales y Administraciones de Aduana son responsables del cumplimiento y evaluación del Plan Piloto implementado a través del presente Fax Instructivo.

Con este motivo, saludo a ustedes atentamente.

GG: APP  
GNN: MRA/DVB/ATA/MBC/ NMTP/ELV  
GNF: ASR/WVT/EZQ  
GNS: LCA/RMB  
GNJ: MUPP/FPCH  
Cc.: Archivo

Alberto Pozo Peñaranda  
Gerente General a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

